

Este por que por mandado del dicho congreso de toda obediencia y fide de los dichos  
 congresos de la dicha abadia y su sucesor jurado de nuevo y fue del dicho congreso en  
 el año pasado comento y prefabro de poder de los fechos de las alcavalas de la dicha abadia  
 de este año en que somos siete null y veinte noys por su y defender en la laura de los  
 dichos adades y off pa fas cumplimeto de pago a diez de cada un mes de los  
 no de balenaa de los dosientos florins y costado y go lombardas y el dho mado  
 go de balenaa ag ala dicha abadia y al pto nro señor por sus cas y haey  
 budo agora mudar al dicho congreso y fagan pceder aya nro de villa real  
 su pcedador mayor onco obapio de casona co todos los nros del pmo congo que  
 fies de las alcavalas de la dicha abadia deue y an de an por q se pueda de los  
 acoger pa la paga y ha de fieser al dno de la castilla de sefena null fracos se deue  
 y ha de dar qe son deudos del dno pmo pasado y de este en que somos y y fial  
 quos congresos o susallos aya comado algunos de los nros de los dichos fechos  
 qlos dicesen y pagasen luego al dicho jua nro pcedador so pena de pda la  
 mied y aya del dicho señor de y oos penas eulas dicesen pto cas conue  
 nidas y por que el dicho congreso aya mudado comar los dichos siete  
 null y veinte noys antedicho qlos comara y pcederian en cuenta de la mied dno  
 dno null y y an adamo en las alcavalas de la dha abadia pa la laura dno  
 dichos adades por mied y an de los ptes pasados y dno pmo y del pto  
 nro señor y dno marconga po por apla fugo y mudado del dicho señor  
 pto y por no pda la dicha qe y mied acordado y luego fuesen dudos  
 y pldados por jua conges jurado de nuevo del dicho congreso los dichos si  
 ece null y veinte noys al dicho jua nro pcedador y por el dicho jurado  
 dno al dicho congreso y no coma nro algunos del dicho congreso y se pda  
 au y fien en aya los dichos nros y no los hystaey pftados o y el  
 pcedasen a dnos adelantados dos o tres meses de los comunes del dho  
 congreso y por que algunos dno budo del dicho congreso pona pto y los ju  
 rados por o y pte aya cuando por la abadia p se fallara pftados los dnos  
 pte null y veinte noys fasta qlos ouese el dicho congreso de la pta dno dno  
 comunes de cada mes por q no se ouesen de apedar el mal bagato d dnos  
 adelantados y no se pudiere fallar pftados los dichos nros y por q  
 dicho pcedador asuava de cada dia por los dichos nros al dho congreso  
 aya comado refrenouyo con el dicho congreso y se jua y f fofista  
 pto el dicho congreso gonal ordenado y mandado a los jurados de la dicha  
 abadia y ptes qe y pongan luego o y ey abunoda ameden dnos  
 adelantados los comunes del dho congreso de los dos meses de agosto de sefena  
 pmo y viene por q de los dichos nros uno o oos nros q el dho congreso  
 mudara cada de o y pte pueda fue pago al dho pcedador y el dho  
 pte y ptes qlos dichos jurados fofete dno dno comunes de los

